



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2023-113310445- -APN-ATCO#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2205-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2023-147749797-APNATCO#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1190/24.-**



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Ref. Expte.: EX-2023-113310445- -APN-ATCO#MT

En la Ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés, siendo las 10:00 hs. comparecen ante mi Ab. Lucas Porfiri, Leg. 25529 funcionario actuante – Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación – MTEySS, previamente convocados; por la representación gremial comparece por la representación sindical la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL JOCKEY CLUB CORDOBA, el Sr. ARMANDO ANDRES COLAZO, DNI 27.078.324, en su carácter de Secretario General, el Sr. OYOLA, ANDRES, DNI: 31.450.089, en su carácter de Secretario de Actas, ARGUELLO RAMALLO PABLO SEBASTIAN, DNI: 25.920.613, en su carácter de Secretario Gremial, DAMIAN ROMERO, DNI 29.607.767, Secretario Tesorero, MONICA ALEJANDRA SANCHEZ, DNI 21.395.024, delegada gremial, Sr. ROMERO WALTER DNI: 28.269.025 en su carácter de Secretario adjunto, acompañados de Cdor. GORDILLO JORGE en su carácter de asesor contable de YACANTO, JOSE LUIS, letrado patrocinante. Por la empleadora JOCKEY CLUB CORDOBA, lo hace el Sr. ASEF Esteban DNI: 17.628.090 en su carácter gerente general, la Sra. BERARDI CELESTE, DNI 25.754.828, en su carácter de Jefa de Recurso Humanos acompañado de su letrado y apoderado Dr. CIMA HERNAN JOSE.

Abierto el acto por el funcionario actuante, se cede la palabra a la representación empresaria la que manifiesta que: habiendo analizado las proyecciones inflacionarias para el periodo octubre 2023 a diciembre 2023, con la intención de mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, atento lo solicitado por la entidad sindical, esta parte viene a trasladar a dicha entidad sindical, la contrapropuesta autorizada por la Comisión Directiva y Mesa Directiva de la Institución que representan, que consiste en lo siguiente:

a) La patronal reconocerá, a partir del mes de octubre 2023, como revisión salarial en relación a la diferencia entre la inflación real en el período abril 2023 a septiembre de 2023 y los aumentos reconocidos y otorgados para ese periodo en acta de cierre de los

*[Firma manuscrita]*  
10/23

*[Firmas manuscritas de los comparecientes]*

*[Firma manuscrita]*

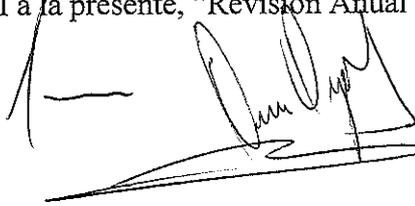
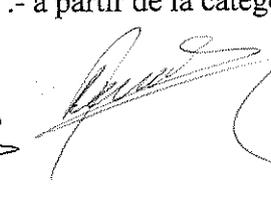
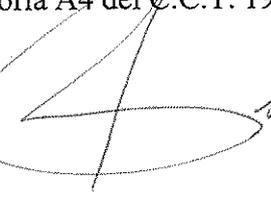
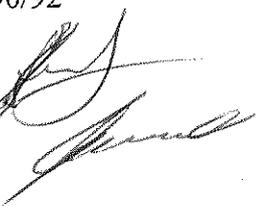
primeros seis meses de la paritaria 2023-2024, un incremento salarial del dieciséis coma veinticuatro por ciento (16,24%) que se calculará sobre el básico de convenio según la escala aprobada como base de paritarias 2023-2024 en el acta de fecha 04/05/2023 -que se adjunta nuevamente en copia como ANEXO I a la presente, "Revisión Anual"-, a partir de la categoría A4 del C.C.T. 190/92. Asimismo, adicionalmente, la patronal reconocerá EN FORMA EXTRAORDINARIA y como compensación de la inflación de septiembre 2023, una SUMA FIJA NO REMUNERATIVA DE PESOS diecinueve mil doscientos catorce con 65/100 (\$ 19.214,65) para la categoría A4 del CCT 190/92 – adicionándole un 4% más sobre dicho monto por categoría- que será abonada junto con el salario de octubre de 2023, a la totalidad de empleados mensualizados, y de manera proporcional al personal jornalizado o por horas, como también los profesores de gimnasio, en proporción a la carga horaria que en cada caso cumplan y desarrollen; el detalle de los importes no remunerativos por categoría se expone en planilla ANEXO I.-

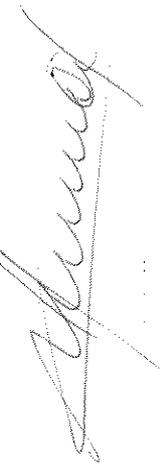
b) La patronal, reconocerá a la totalidad del personal dependiente, a partir del mes de OCTUBRE DE 2023, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) que se calculará sobre el básico de convenio según la escala aprobada como base de paritarias 2023-2024 en el acta de fecha 04/05/2023 -que se adjunta nuevamente en copia como ANEXO I a la presente, "Revisión Anual"- a partir de la categoría A4 del C.C.T. 190/92, quedando conformado dicho haber básico en la suma de \$ 214.437,40, y en consecuencia el resto de la escala salarial quedará establecida conforme el cuadro agregado en el mismo Anexo I.-----

c) La patronal, reconocerá a la totalidad del personal dependiente, a partir del mes de NOVIEMBRE DE 2023, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) que se calculará sobre el básico de convenio según la escala aprobada como base de paritarias 2023-2024 en el acta de fecha 04/05/2023 -que se adjunta nuevamente en copia como ANEXO I a la presente, "Revisión Anual"- a partir de la categoría A4 del C.C.T. 190/92 quedando conformado dicho haber básico en la suma de \$ 232.184,93, y en consecuencia el resto de la escala salarial quedará establecida conforme el cuadro agregado como anexo al final de la presente acta -ANEXO I-.-----

d) La patronal, reconocerá a la totalidad del personal dependiente, a partir del mes de DICIEMBRE DE 2023, un incremento salarial del QUINCE POR CIENTO (15%) que se calculará sobre el básico de convenio según la escala aprobada como base de paritarias 2023-2024 en el acta de fecha 04/05/2023 -que se adjunta nuevamente en copia como ANEXO I a la presente, "Revisión Anual"- a partir de la categoría A4 del C.C.T. 190/92

  
11/10/23  



quedando conformado dicho haber básico en la suma de \$ 249.932,45, y en consecuencia el resto de la escala salarial quedará establecida conforme el cuadro agregado como anexo al final de la presente acta -ANEXO I-.

e) También conforman la integración de esta paritaria los conceptos denominados “Bonificación por PRESENTISMO”, REFRIGERIO y Fallo de Caja, a los que les será reconocido un incremento igual y equivalente a los otorgados en los puntos b, c, y d del presente. Los incrementos serán calculados conforme a los valores de dichos ítems según la escala aprobada como base de paritarias 2023-2024 en el acta de fecha 04/05/2023 - que se adjunta nuevamente en copia como ANEXO I a la presente- columna “Revisión Anual”.

f) Se deja aclarado que el personal jornalizado o por horas, como así también los profesores de gimnasio, percibirán los porcentajes antes relacionadas en los períodos descriptos en los puntos b, c, y d, en proporción a la carga horaria que en cada caso cumplan y desarrollen.

g) Se establece la vigencia del presente acuerdo, como parte de la paritaria 2023-2024 por el término de TRES meses, es decir entre el 01 de OCTUBRE de 2023 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2023.

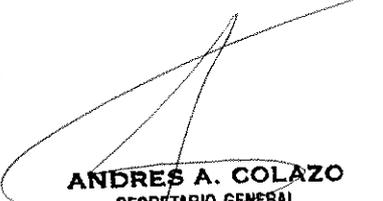
h) CLAUSULA DE REVISION POR INFLACION: Sin perjuicio de la vigencia establecida en el punto anterior, las partes acuerdan y se comprometen a REVISAR en el mes de Enero de 2024, los términos del presente acuerdo, para en su caso realizar un análisis de la evolución de la inflación del periodo Octubre 2023 a Diciembre 2023, conforme el promedio de los índices de precios al consumidor establecidos por la provincia de Córdoba, la provincia de San Luis y la Nación (INDEC), y renegociar en su caso los términos del convenio paritario establecido en el presente. Que, para el caso en que de tal revisión surgiera que las subas salariales propuestas en la presente fueran mayores a la variación inflacionaria del periodo, tal diferencia deberá quedar a cuenta de futuros aumentos.

i) La patronal propone que, teniendo en cuenta los incrementos otorgados en el presente acuerdo y la revisión por inflación al final del período mencionado, si durante la vigencia de este sub-período paritario, convenio que abarca desde el 01/10/2023 al 31/12/2023, el Poder Ejecutivo Nacional o el Poder Legislativo Nacional dispusieran una asignación o compensación económica, de carácter remunerativa o no remunerativa, que puedan determinarse por acto legislativo o reglamentario, con impacto o vigencia sobre el periodo aquí comprendido para los trabajadores del sector privado, se analice entre las dos partes

la incidencia de tales asignaciones en relación a la pauta de incremento salarial acordada en este convenio paritario y se comprometan ambas partes a analizar las posibilidades de absorción de dichas sumas.-----

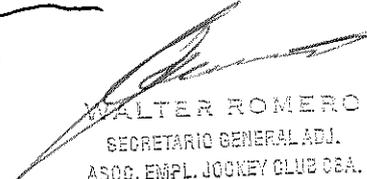
Seguidamente, cedida la palabra a la representación sindical, ésta dijo: Que acepta y ratifica de conformidad las sumas de incremento salarial y cláusulas de revisión establecidas en el presente acuerdo, como así también los incrementos a los BÁSICOS establecidos en las condiciones señaladas y hasta el tiempo fijado ut-supra. Que, asimismo, solicita a la autoridad de aplicación, disponga y autorice la deducción de una contribución solidaria y de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores sobre las sumas que resulten del presente convenio (que gozan de los beneficios del presente acuerdo y del CCT 190/92), del 1,5% del salario básico del CCT, que será destinado conforme a la ley 23.551 y 14.250 en su art N° 9 con el fin del mantenimiento, promoción, difusión desarrollo de la acción social, capacidad de los cuadros de negociación y de paritarias de esta entidad gremial y demás acciones que tiendan a fines culturales, siendo vigente esta contribución solidaria por el periodo que dure este presente acuerdo. En relación a lo propuesto por la representación empleadora en el punto (i), y atento a los antecedentes de las diferentes negociaciones paritarias, en relación a las asignaciones otorgadas por el PEN, esta parte se sujetará a las disposiciones normativas en caso de darse una nueva asignación no remunerativa similar a la dispuesta en el decreto 438/23.- Seguidamente las partes solicitan a esta AUTORIDAD DE APLICACIÓN la homologación del presente acuerdo.-----

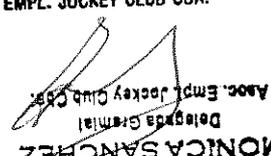
No siendo para más se da por finalizada esta audiencia, previa lectura de la presente, por ante mi funcionaria actuante, de lo que doy fé. -----

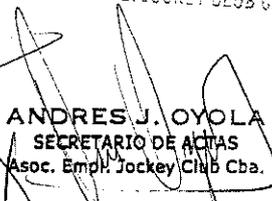
*6149311*  
  
**ANDRES A. COLAZO**  
SECRETARIO GENERAL  
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

  
**DAMIAN E. ROMERO**  
SECRETARIO TESORERO  
Asoc. Empl. Jockey Club Cba.

  
**PABLO ARGÜELLO**  
SECRETARIO GREMIAL  
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

  
**WALTER ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL ADJ.  
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

  
**MONICA SANCHEZ**  
Delegada Gremial  
Asoc. Empl. Jockey Club Cba.

  
**ANDRES J. OYOLA**  
SECRETARIO DE ACTAS  
Asoc. Empl. Jockey Club Cba.

  
**Gerardo Oteiza**  
25.754828

*629090*  
*629090*

*leg. 25529*

*1-35268*

# ESCALA SALARIAL CORRESPONDIENTE A PARITARIAS 2023 - ABR/DIC ANEXO 1

## Mensual

	Base Salarial	(16,24% + 15%=31,24%)						
	Parit. 23/24	May-23 (20%)	Jun-23 (35%)	Sep-23 (50%)	Oct-23 (81,24%)	Nov-23 (96,24%)	Dic-23 (111,24%)	
A4	118.316,82	141.980,18	159.727,71	177.475,23	214.437,40	232.184,93	249.932,45	
A3	123.049,49	147.659,39	166.116,82	184.574,24	223.014,90	241.472,32	259.929,75	
A2	127.971,47	153.565,77	172.761,49	191.957,21	231.935,50	251.131,22	270.326,94	
A1	133.090,33	159.708,40	179.671,95	199.635,50	241.212,92	261.176,47	281.140,02	
O3	138.413,94	166.096,73	186.858,83	207.620,92	250.861,43	271.623,53	292.385,62	
O2	143.950,50	172.740,60	194.333,18	215.925,75	260.895,89	282.488,47	304.081,04	
O1	149.708,52	179.650,23	202.106,51	224.562,78	271.331,73	293.788,00	316.244,28	
T5	155.696,86	186.836,24	210.190,77	233.545,30	282.185,00	305.539,52	328.894,05	
T4	161.924,74	194.309,69	218.598,40	242.887,11	293.472,40	317.761,11	342.049,82	
T3	168.401,73	202.082,07	227.342,33	252.602,59	305.211,29	330.471,55	355.731,81	
T2	175.137,80	210.165,36	236.436,03	262.706,69	317.419,74	343.690,41	369.961,08	
T1	182.143,31	218.571,97	245.893,47	273.214,96	330.116,53	357.438,03	384.759,52	

## Agencia

	Base Salarial	(16,24% + 15%=31,24%)						
	Parit. 23/24	May-23 (20%)	Jun-23 (35%)	Sep-23 (50%)	Oct-23 (81,24%)	Nov-23 (96,24%)	Dic-23 (111,24%)	
A4	5.327,08	6.392,50	7.191,56	7.990,62	9.654,80	10.453,86	11.252,42	
A3	5.540,16	6.648,20	7.479,22	8.310,24	10.040,99	10.872,02	11.702,52	
A2	5.761,77	6.914,12	7.778,39	8.642,65	10.442,63	11.306,90	12.170,62	
A1	5.992,24	7.190,69	8.089,52	8.988,36	10.860,34	11.759,17	12.657,44	
O3	6.231,93	7.478,32	8.413,11	9.347,90	11.294,75	12.229,54	13.163,74	
O2	6.481,21	7.777,45	8.749,63	9.721,81	11.746,54	12.718,72	13.690,29	
O1	6.740,46	8.088,55	9.099,62	10.110,68	12.216,40	13.227,47	14.237,90	
T5	7.010,07	8.412,09	9.463,60	10.515,11	12.705,06	13.756,57	14.807,42	
T4	7.290,48	8.748,57	9.842,14	10.935,72	13.213,26	14.306,83	15.399,71	
T3	7.582,10	9.098,52	10.235,83	11.373,14	13.741,79	14.879,10	16.015,70	
T2	7.885,38	9.462,46	10.645,26	11.828,07	14.291,46	15.474,27	16.656,33	
T1	8.200,79	9.840,95	11.071,07	12.301,19	14.863,12	16.093,24	17.322,58	

## Profes

	Base Salarial	(16,24% + 15%=31,24%)						
	Parit. 23/24	May-23 (20%)	Jun-23 (35%)	Sep-23 (50%)	Oct-23 (81,24%)	Nov-23 (96,24%)	Dic-23 (111,24%)	
BEBE	1.021,25	1.225,50	1.378,69	1.531,88	1.850,91	2.004,10	2.157,29	
CURSO	887,78	1.065,34	1.198,50	1.331,67	1.609,01	1.742,18	1.875,35	
DEPORTE	1.463,92	1.756,70	1.976,29	2.195,88	2.653,21	2.872,80	3.092,38	
GUÁRDVIDAS	717,95	861,54	969,23	1.076,93	1.301,21	1.408,91	1.516,60	
MÚSCULACION	839,29	1.007,15	1.133,04	1.258,94	1.521,13	1.647,02	1.772,92	
PILATES	857,63	1.029,16	1.157,80	1.286,45	1.554,37	1.683,01	1.811,66	

	Base Salarial	(16,24% + 15%=31,24%)						
	Parit. 23/24	May-23 (20%)	Jun-23 (35%)	Sep-23 (50%)	Oct-23 (81,24%)	Nov-23 (96,24%)	Dic-23 (111,24%)	
Fallo Caja	3.665,03	4.398,04	4.947,79	5.497,55	6.642,50	7.192,25	7.742,01	
Refrigerio	476,46	571,75	643,22	714,69	863,54	935,01	1.006,47	
Presentismo	7.879,81	9.455,77	10.637,74	11.819,72	14.281,37	15.463,34	16.645,31	

NO REMUN. PARIT. 23 ABR/23	
A4	30.833,00
A3	32.066,32
A2	33.348,97
A1	34.682,93
O3	36.070,25
O2	37.513,06
O1	39.013,58
T5	40.574,12
T4	42.197,09
T3	43.884,97
T2	45.640,37
T1	47.465,99

NO REM. PARIT. AGO/23	
A4	23.125,00
A3	24.050,00
A2	25.012,00
A1	26.012,48
O3	27.052,98
O2	28.135,10
O1	29.260,50
T5	30.430,92
T4	31.648,16
T3	32.914,09
T2	34.230,65
T1	35.599,88

NO REM. PARIT. SEP/23	
A4	19.214,65
A3	19.983,24
A2	20.782,57
A1	21.613,87
O3	22.478,42
O2	23.377,56
O1	24.312,66
T5	25.285,17
T4	26.296,58
T3	27.348,44
T2	28.442,38
T1	29.580,07

PABLO ARGÜELLO  
SECRETARIO GREMIAL  
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

ANDRÉS J. OYOLA  
SECRETARIO DE NOTAS  
Asoc. Empl. Jockey Club Cba

DAMIAN E. ROMERO  
SECRETARIO TESORERO  
Asoc. Empl. Jockey Club Cba

ANDRÉS A. COLAZO  
SECRETARIO GENERAL  
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

WALTER ROMERO  
SECRETARIO GENERAL ADJ.  
ASOC. EMPL. JOCKEY CLUB CBA.

*Ente la*  
*de la*  
*61491*

*Walter Romero*  
*61491*

*Leg. 25569*





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Audiencia 30 10 2023

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.12 13:18:26 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.12.12 13:18:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 2205-24 Acu 1190-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.